

<b>INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL</b>
<b>PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL</b>
<b>COMUNICACIÓN POR AVISO</b>

### **AVISO No. 17 DEL 2026**

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 *“Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones”* y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. 20263050007121 de fecha 05 de febrero de 2026 dirigida al Sr.(a) PROPIETARIOS INMUEBLE en respuesta al requerimiento radicado con el No. 20255110099272 de fecha 30 de octubre de 2025, el cual se anexa en 3 folios.

#### **CONSTANCIA DE FIJACIÓN**

Hoy 18 de marzo de 2026, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: Zaira Sofía Zambrano Gómez

Cargo: Contratista

  
Firma

#### **CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Atención a la ciudadanía del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo: Contratista

\_\_\_\_\_  
Firma

\*\* El Aviso Sera Publicado en la página Web del IDPC



Radicado: **20263050007121**

Fecha: 05-02-2026

Pág. 1 de 3

Bogotá, D.C,

Arquitecto

**DANIEL FELIPE GUTIÉRREZ VARGAS**

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 601 327 48 50

Correo electrónico: [correspondencia.externa@scrd.gov.co](mailto:correspondencia.externa@scrd.gov.co)

Ciudad

Asunto: Remisión de expediente de control urbano enviado por la Inspección 16D Distrital de Convivencia y Paz de la Alcaldía Local de Puente Aranda, relacionado con el inmueble localizado en la **Carrera 67A N° 10-32**, ubicado en el Área de Protección del Entorno Patrimonial (APEP) del bien de interés cultural **N1** de la **Calle 9C N° 68-52 - I.E.D. Nicolás Esguerra**.

Radicado IDPC: 20255110099272 del 30 de octubre de 2025

Respetado arquitecto Gutiérrez, reciba un cordial saludo.

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió de la Inspección 16D Distrital de Convivencia y Paz de la Alcaldía Local de Puente Aranda, el expediente de control urbano relacionado con inmueble ubicado en la **KR 67A 10 32**, según lo ordenado en la audiencia del 03 de octubre de 2025 y en concordancia con lo requerido a los propietarios por parte de la Curaduría Urbana N° 2.

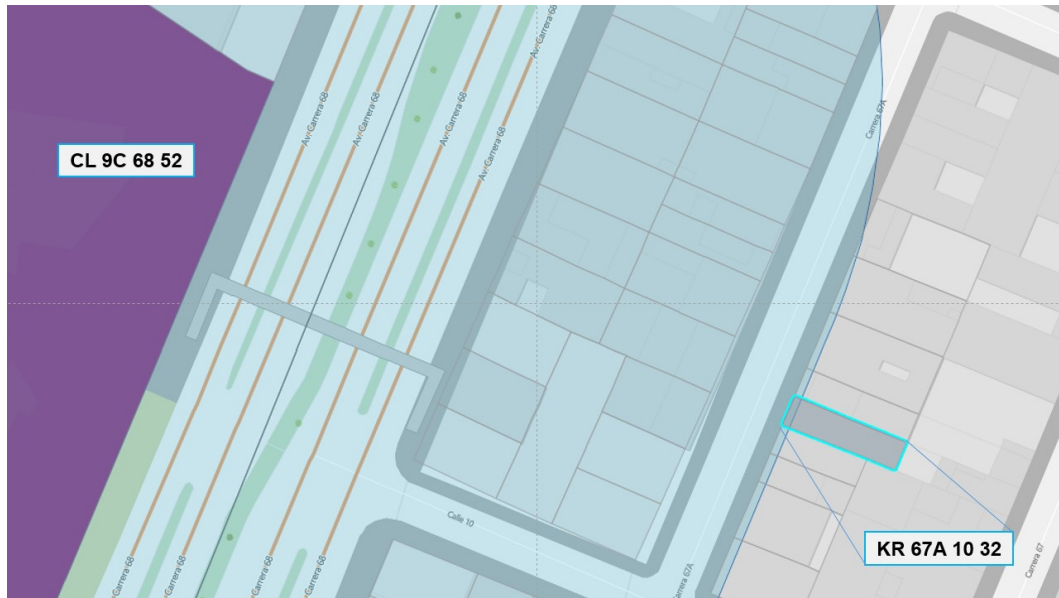
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO		
Dirección	CHIP	Código catastral
KR 67A 10 32	AAA0074LFMR	62123007
Barrio	Localidad	
Salazar Gómez	Puente Aranda	
Condición patrimonial		
Inmueble que, <b>no</b> forma parte del inventario de los bienes de interés cultural del grupo arquitectónico del ámbito Distrital y/o Nacional, <b>no</b> es colindante con algún bien de interés cultural, y <b>no</b> hace parte de algún Sector de Interés Urbanístico de la ciudad. <b>Sin embargo, se localiza dentro del área de protección del entorno patrimonial (APEP)</b> del bien de interés cultural del ámbito distrital clasificado en el nivel de intervención <b>N-1</b> , ubicado en la <b>CL 9C 68 52 - I.E.D. Nicolás Esguerra</b> .		



Radicado: **20263050007121**

Fecha: 05-02-2026

Pág. 2 de 3



**Imagen 1.** Localización del inmueble de la **KR 67A 10 32**, ubicado dentro del APEP del BIC N1 de la **CL 9C 68 52**.

Fuente: <https://sisbic.idpc.gov.co/visor>.

En concordancia con lo anterior, el artículo 85 del Decreto Distrital 555 de 2021 incorporó dos medidas de protección del paisaje urbano y rural patrimonial de Bogotá, con el fin de superar el régimen de colindancias y garantizar una protección integral del entorno que circunda los Bienes de Interés Cultural material, a saber: (i) el Área de Protección del Entorno Patrimonial, correspondiente a cien (100) metros lineales contados a partir del límite de los Bienes de Interés Cultural del Grupo Urbano y del Grupo Arquitectónico Nivel 1, conforme a lo definido en el Mapa CU3 “Estructura Integradora de Patrimonios”, y (ii) las visuales representativas para la apreciación de los componentes de dicha estructura.

En este sentido, el numeral 5 del artículo 85 del Decreto Distrital 555 de 2021 establece que: “(...) Dentro del área de protección del entorno patrimonial, toda modificación de volumetría, fachadas, cubiertas y ocupación de áreas libres de las edificaciones que sean visibles desde el Bien de Interés Cultural o simultáneamente con este, deberá someterse a aprobación previa del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (...)”.

Por lo tanto, y en cumplimiento de las disposiciones señaladas, las modificaciones volumétricas, de fachada, cubiertas y/o de áreas libres en edificaciones que sean visibles desde el BIC y al mismo tiempo con este deben contar con autorización por parte de esta entidad, condición aplicable al predio de dirección KR 67A 10 32.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció que a la fecha **no** se ha solicitado ante este Instituto autorización alguna para realizar obras de intervención o reparaciones locativas.



Radicado: **20263050007121**

Fecha: 05-02-2026

Pág. 3 de 3

Teniendo en cuenta que **el IDPC no es una autoridad administrativa especial de policía**, se remite el expediente recibido, acompañado de los antecedentes encontrados en nuestro archivo, solicitando atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

Cordialmente,


**EDGAR ANDRÉS FIGUEROA VICTORIA**

Subdirector de Protección e Intervención del Patrimonio  
Instituto Distrital de Patrimonio Cultural

Aprobó: Lida Constanza Medrano Rincón - Profesional especializado. Código 222, grado 02  
Proyecto: Julieth Georyanna Rofriguez Jaimes - Contratista  
Darío Alfonso Zambrano Barrera - Contratista

Anexos: Radicado IDPC 20255110099272 del 30 de octubre de 2025

Copia: **PROPIETARIOS INMUEBLE KR 67A 10 32**  
Dirección física de correspondencia: Carrera 67A N° 10-32

<b>Documento 20263050007121 firmado electrónicamente por:</b>	
<b>Edgar Andres Figueroa Victoria</b>	Subdirector Técnico Código 068 Grado 01 SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 11-02-2026 17:04:56
<b>DARÍO ALFONSO ZAMBRANO BARRERA</b>	Contratista Equiparaciones y Control Urbano Fecha firma: 05-02-2026 12:56:38
<b>JULIETH GEORYANNA RODRÍGUEZ JAIMES</b>	Contratista Asesoría Anteproyectos Fecha firma: 05-02-2026 14:07:48
<b>Aprobó:</b>	LIDA CONSTANZA MEDRANO - - Equiparaciones y Control Urbano
 1ceefa1b5ecdbe764aaeebc2feceb4e38d40da3fca47b99992de723aa262f9d4 Código de Verificación CV: b7e15	